



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Concejo N° 070-2024-MDH

Huanchaco, 15 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 18-2024 de fecha 15 de octubre del 2024, Memorándum N° 042-2024-MDH-A, el despacho de Alcaldía alcanza a Secretaría General el Acta de Defunción de la Regidora Gladys Yanet Baltodano Rodríguez, con la finalidad de citar al Pleno del Concejo a Sesión Extraordinaria, para realizar el procedimiento de vacancia de la regidora antes descrita por causal de muerte, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte..." y la Carta N° 004-2024-MDH/SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial." (\*) Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28961, publicada el 24 de enero de 2007;

Así mismo, el cuerpo legal señala el procedimiento en su "Artículo 23.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo";


Que, mediante Memorándum N° 042-2024-MDH-A, el despacho de Alcaldía alcanza a Secretaría General el Acta de Defunción de la Regidora Gladys Yanet Baltodano Rodríguez, con la finalidad de citar al Pleno del Concejo a Sesión Extraordinaria, para realizar el procedimiento de vacancia de la regidora antes descrita por causal de muerte, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Artículo 22.- Vacancia del cargo




(044) 461 313

 /municipalidaddehuanchaco

 @municipalidaddehuanchaco

 www.munihuanchaco.gob.pe

 mesapartes@munihuanchaco.gob.pe

 Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Alcalde o Regidor El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte...";

En ese sentido, la Oficina de Secretaría General, mediante Carta N° 004-2024-MDH/SG, cita a los señores Regidores a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día 15 de octubre del 2024, a las 11:00 am en instalaciones de Alcaldía, para debatir la vacancia de la regidora Gladys Yanet Baltodano Rodríguez, por causal de muerte, prevista en el numeral 1) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Es ese contexto, se procedió a realizar la votación, tal como lo dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de Huanchaco (Alcalde y Regidores), de acuerdo al siguiente detalle:

- |                                 |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| - YRMA MERCEDES BURGA HERNANDEZ | : Estoy de acuerdo con la vacancia |
| - LUIS GUSTAVO VENEROS CAMPOS   | : Estoy de acuerdo con la vacancia |
| - SONIA YAMELI QUISPE BELTRAN   | : Estoy de acuerdo con la vacancia |
| - GARY BRAYAN QUINO ALDAVE      | : Estoy de acuerdo con la vacancia |
| - SANTOS ELENA GAMBOA LUJAN     | : Estoy de acuerdo con la vacancia |
| - JORGE FELIX GARCIA HORNA      | : Estoy de acuerdo con la vacancia |
| - JOSE MANUEL VENEGAS VERNA     | : Estoy de acuerdo con la vacancia |
| - JOSE ANTONIO CASTRO VEGA      | : Estoy de acuerdo con la vacancia |

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por VOTACIÓN UNANIME y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA, en el cargo de regidor de doña Gladys Yanet Baltodano Rodríguez, por causal de muerte, prevista en el numeral 1) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, en el plazo legal, par que se proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en la página de la entidad Municipal, bajo responsabilidad de la Oficina de Transparencia.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EFRAIN EDWIN BUSO ALVA  
ALCALDE

C.c.  
Archivo/SG

(044) 461 313

/municipalidaddehuanchaco

@municipalidaddehuanchaco

www.munihuanchaco.gob.pe

mesapartes@munihuanchaco.gob.pe

Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco